

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

RECTORADO

ORDENANZA N° 176

CONCEPCION DEL URUGUAY, 16 MAR. 1988

VISTO el proyecto de ordenanza presentado por el señor Rector a propuesta de la Secretaría Académica, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ordenanza N° 173 establecen un régimen de incompatibilidades que no es oportuno aplicar en este momento dada la actual situación salarial del personal docente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Suspender la aplicación de los artículos N°s 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ordenanza N° 173 hasta el momento en que este Consejo Superior considere oportuno establecer su entrada en vigencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

U.N.E.R.
cej
Sd.

Magdalena Rodríguez
 *Magdalena Rodríguez
 SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Eduardo A. BARGAGELATA
 Dr. EDUARDO A. BARGAGELATA
 RECTOR